

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Exp. 68755-3184-002-2022-00123-00.

Nuevamente se requiere conforme al artículo 297 del Código General del Proceso a la demandante, para que preste la caución ordenada para el decreto de las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05742d9005513289cc47e9f4d7fe6c48fecea1c069671739c3a72a31848333c3**

Documento generado en 19/01/2024 02:51:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>